Contrato Nº 36/2012

La Facultad Politécnica - UNE, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE** o la **FACULTAD**, con domicilio en el Km. 8 Acaray, Campus Universitario, Barrio San Juan, Ciudad del Este, República del Paraguay, representado en este acto por la Decana, Lic. Lidia Benítez de Pérez con Cedula de Identidad Policial N° 778.772, y la firma **El Puma del Este S.A.** con RUC Nº 80048749-4, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en José Martí casi Julio Cesar Riquelme Barrio Ciudad Nueva, Ciudad del Este, representado por el Señor Francisco A. Leiva con Cedula de Identidad Policial N° 1.414.142, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato con vigencia desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2012, para "Servicio de Vigilancia" (Ref. Contratación Directa Nº 24/12 – Resolución de Adjudicación del Decanato Nº 212/12), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el CONTRATADO, con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DE LA FACULTD POLITECNICA Y SUS ALREDEDORES,** que serán proveídos por el CONTRATADO a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

1.2 EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar los lugares de cobertura de vigilancia y custodia, mediante comunicación escrita, sin necesidad de la firma de un nuevo Contrato.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4581/2012) y su Decreto Reglamentario, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) El Pliego de Bases y Condiciones emitidos para el llamado a Contratación Directa Nº 24/12 "SERVICIO DE VIGILANCIA".
(g) Reglamento Interno de Seguridad de la UNE
(h) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico 282, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes **27.720.000 (Guaraníes veinte siete millones setecientos veinte mil).**

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243836.

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD POLITÉCNICA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 24/12 "SERVICIO DE VIGILANCIA", convocado por la Facultad Politécnica UNE, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 212/12.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de prestación del Servicio es desde el 01/10/2012 hasta el 31/12/2012.

6.2. El CONTRATADO se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a prestar el Servicio de Vigilancia, en la forma y en los lugares señalados por la misma.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1. A los efectos de este Contrato, las partes convienen establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATADO, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.

Ítems	Proveedor	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de Guardia de Seguridad Nocturno	7	3.960.000	27.720.000

7.2. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.

7.3 El presente contrato está sujeto a un reajuste de precios, y la Facultad Politécnica UNE reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia, exista un aumento de salarios mínimos. El aumento será determinado en función al porcentaje de aumento del sueldo mínimo, decretado por el **Poder Ejecutivo, en base al porcentaje que afecta a la Mano de Obra del Servicio,** y se hará efectivo a partir del mes en que se comience a aplicar dicho incremento.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr= Po\ [(0{,}60 \times S1 / So)+0{,}40]$$

De donde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATADO no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

7.4 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de los precios fijados por el CONTRATADO en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a G. **27.720.000 (Guaraníes veinte siete millones setecientos veinte mil)** I.V.A. incluido. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD POLITÉCNICA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATADO. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende la Seguridad y Vigilancia en los ***Edificios de la Facultad Politécnica UNE y sus alrededores dentro del Campus Universitario,*** en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

8.2El CONTRATADO realizará el Servicio contratado, con el personal exclusivo que el mismo ocupe, uniformado, munido de las armas reglamentarias y de equipos de comunicación (radio, celular, beeper, etc.), por tanto es responsable civil y penalmente de los hechos emergentes de la prestación de los servicios contratados, extensivo a terceros, conforme a su propuesta de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

8.3El CONTRATADO asume las obligaciones de Patrón para todo lo relacionado al Código del Trabajo y el Seguro Social. En este sentido, el pago del salario de todo el personal que preste el servicio objeto del presente Contrato estará a cargo del CONTRATADO. El mencionado salario, en ningún caso, podrá ser inferior al Salario Mínimo vigente. Igualmente, deberá inscribir ante la Dirección General del Trabajo a todo el personal que preste servicio objeto del presente contrato. La Facultad Politécnica UNE podrá requerir la presentación de la Constancia que confirme la situación.

8.4El CONTRATADO es el único responsable para atender los problemas laborales, individuales o colectivos de sus trabajadores conforme a la Ley. Cualquier medida de fuerza adoptada por los trabajadores por incumplimiento comprobado por el CONTRATADO, motivará la rescisión inmediata del CONTRATO.

8.5 El CONTRATADO es responsable de la Puntualidad en el Servicio, control del local, asesoramiento a la Facultad Politécnica UNE en todo lo referente a seguridad, comunicando por escrito al mismo cualquier hecho que altere el orden.

8.6 En caso de ausencia del personal asignado a un determinado local, el CONTRATADO deberá prever un sustituto para el mismo y comunicar inmediatamente la Facultad Politécnica UNE, a los efectos de que no se resienta el servicio. El personal asignado a un lugar deberá prestar servicio por un periodo mínimo de 2 meses y será cambiado por razones justificadas por escrito, por ambas partes.

8.7El CONTRATADO se hace responsable del ingreso de persona extraña a los locales la Facultad Politécnica UNE, cuya entrada no ha sido autorizada por las autoridades de la Institución. Para el caso de ingreso de personas extrañas a los locales de la Institución, deberá llevar un registro de los mismos, de acuerdo a las características de cada local.

8.8El CONTRATADO no permitirá el ingreso de vendedores ambulantes a los locales de Institución, comprendidos dentro del objeto de la Licitación.

8.9 EL CONTRATADO deberá remover del área de trabajo, en el término de 24 (veinticuatro) horas, a solicitud expresa de la Institución, a cualquier personal que infringiere el cumplimiento de normas de conducta adecuadas, de competencia y/o negligencia en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

8.10 El CONTRATADO remitirá al Representante de la Institución una semana antes del inicio de los servicios, la lista del personal afectado a la Contratación, con una fotocopia de su documento de identidad y otros datos personales que faciliten su identificación.

8.11 Correrá por cuenta del CONTRATADO, cualquier indemnización por eventuales daños y/o perjuicios causados por él o por sus empleados a LA INSTITUCION o a terceros durante la prestación del servicio contratado. La Facultad Politécnica UNE se reserva el derecho de retener de cualquier crédito del CONTRATADO, el monto necesario para el resarcimiento de tales eventuales daños y/o perjuicios.

8.12 El Contratado deberá comunicar por escrito en la brevedad posible la vinculación o desvinculación del Personal de Seguridad asignado la Facultad Politécnica UNE.

8.13 El personal de la empresa CONTRATADA, estará subordinado a las órdenes del contratante desde el momento de su ingreso al Campus Universitario, y en dicha condición estará a cargo exclusivo de las autoridades de la Universidad Nacional del Este, independientemente de la obligación de los mismos ante los superiores de la empresa en la cual pertenece. En ese sentido deberá acatar las órdenes de la Decana, del Administrador y las del Encargado de Servicios Generales, cuya prelación establece la supremacía de los cargos. Dependerán directamente del Encargado de Servicios Generales de la Politécnica UNE, quien se hará responsable de las órdenes emitidas a los Guardias durante el horario de turno y por el periodo de vigencia del Contrato.-

EL PUMA VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

8.14 El personal contratado deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las disposiciones del presente contrato, las cláusulas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así las normas que rigen para la Universidad Nacional del Este actualmente y las que provengan con posterioridad, de sus autoridades legalmente constituidas.-

9. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Facultad Politécnica UNE, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, consiste en la cobertura de Oficinas y alrededores de la Facultad Politécnica UNE, durante el Horario nocturno de 18:00 a 06:00, inclusive los días domingos y feriados.

1. *El Oferente deberá implementar un Sistema de Seguridad que comprenda la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de procedimientos operativos de Seguridad y Vigilancia para resguardar la integridad de los, Empleados y todo el Patrimonio local de la Facultad Politécnica UNE. Dicho sistema deberá poner a conocimiento de la convocante, en caso de ser adjudicado.*
2. *El Oferente deberá contar para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, con personal especializado y responsable, con excelente condición física y mental, munido de uniformes, elementos de seguridad, equipos de comunicación (radio, celular, etc.) y armamentos necesarios para garantizar la seguridad de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares*
3. *El Oferente deberá presentar la Metodología de Trabajo, a ser ejecutada durante el Servicio de Seguridad y Vigilancia.*
4. *El plazo de inicio de prestación del Servicio es, según orden de servicio emitida por la convocante y no deberá exceder dos dias una vez emitida la orden*
5. *El personal del contratista de servicios de seguridad y vigilancia debe reunir los siguientes requisitos:*
   - *Haber adquirido la mayoría de edad,*
   - *Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio,*
   - *Concluido el Ciclo de la Enseñanza Escolar Básica de la Secundaria*
   - *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal actualizado,*
   - *Presentar constancia actualizado de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.*
   - *Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional*
   - *Presentar constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.*
   - *No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales*

11. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los servicios prestados será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- Nota de remisión.
- Detalles de entregas según órdenes de servicios emitidos.
- Resolución de Adjudicación.
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA

EL PUI DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD POLITÉCNICA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

*(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). (Indicar el porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones determinados en las Condiciones Especiales del Contrato.)**No aplicable***

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

*(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). **No aplicable**.*

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: 1% sobre el valor del contrato por cada semana de atraso, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción del Servicio	Meses	Cantidad de Guardias
1	Servicio de Guardia de Seguridad Nocturno. **Obs: En algunos meses se podrá solicitar más de 1 guardia por turno.**	7	1

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Este, República del Paraguay, a los 01 días del mes de octubre de 2012.

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

CONTRATISTA
Francisco A. Leiva
C.I.P. N° 1.414.142
El Puma del Este S.A

UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD POLITÉCNICA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

CONTRATANTE
Lic. Lidia Benítez de Pérez
C.I.P. N° 778.772
Facultad Politécnica UNE